



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO CON LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el salón del grupo parlamentario de "morena" del edificio "General Lázaro Cárdenas del Río", se reunieron en Comisiones Unidas, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, así como la Comisión de Justicia, con la finalidad de llevar a cabo sesión ordinaria, misma que se efectúa bajo el siguiente orden del día:

I.- Registro de asistencia y verificación de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y votación del dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la fracción III del artículo 125 y se adiciona el artículo 132 bis, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

V.- Asuntos Generales.

I.- En desahogo del **primer punto** orden del día, la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, Diputada María de la Luz Núñez Ramos, solicita a la secretaria técnica de la misma, realizar el pase de asistencia de las Diputadas y los Diputados de las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, así como de la Comisión de Justicia; y verificar el quórum legal respectivo para el desarrollo de la sesión de acuerdo a la lista que se anexa a la presente acta, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; la secretaria técnica, en uso de la voz, confirma la asistencia de las diputadas, María de la Luz Núñez Ramos, Samanta Flores Adame, y el diputado Oscar Escobar Ledesma, en cuanto Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, respectivamente; y de los diputados y las diputadas, Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza y Margarita López Pérez, en cuanto Presidenta e Integrantes de la Comisión de Justicia respectivamente. Por lo que existe quórum legal para continuar con el orden del día.

II.- Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión, la Diputada María de la Luz Núñez Ramos, instruye a la secretaria técnica de esta comisión para que proceda dar lectura al orden del día; acto seguido lo somete a consideración de las Comisiones Unidas; y es aprobado, en su totalidad, por unanimidad.

III.- Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, da el uso de la voz a la secretaria técnica de esta



comisión para que de lectura y exponga lo relativo al **dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la fracción III del artículo 125 y se adiciona el artículo 132 bis, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo:**

“Al estudiar y analizar los argumentos expuestos en las Iniciativas en comento, las Diputadas y los Diputados que integramos las Comisiones Unidas, coincidimos en la importancia de ampliar la definición de “violencia física” establecida en el artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para reconocer, identificar y visibilizar los ataques con ácido y sustancias corrosivas como un tipo de violencia física; así mismo consideramos necesario incorporar en el Código Penal para el Estado de Michoacán la pena correspondiente a lesiones causadas con ácido y sustancias corrosivas, garantizando con ello que las víctimas tengan acceso a la justicia y cuyos derechos no se encuentren en riesgo de ser menoscabados ante la ausencia de una tipificación que castigue y persiga con mayor severidad este tipo de conductas.

Respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción VII del artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán, la cual propone ampliar el concepto de violencia mediática y/o simbólica para reconocer que este tipo de violencia ocurre también dentro de las relaciones familiares y sociales, éstas comisiones unidas en fecha 07 siete de diciembre del 2022 emitimos dictamen con Proyecto de Decreto para establecer los conceptos de violencia simbólica y violencia mediática en Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado. Con dicha reforma quedaron ampliamente definidos y categorizados conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los conceptos correspondientes a violencia simbólica y violencia mediática, estableciendo que estos tipos de violencias causan impacto dentro de las relaciones sociales que abarcan la multitud de interacciones entre dos o más personas, incluyendo las familiares. Por lo que la materia de análisis de la Iniciativa en comento, ya fue considerada y comprendida, derivando en la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo del año en curso.

En ese mismo orden de ideas el 18 de octubre del año 2022, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realizó una importante reforma para que los ataques con sustancias corrosivas y ácido fueran incluidos en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y catalogados como violencia física, con el objetivo de visibilizarlos y de garantizar el acceso a la justicia y reparación del daño a las víctimas de este tipo de violencia, cuyas lesiones no solo dejan efectos permanentes en su cuerpo, sino también en su entorno individual, social, laboral y afectivo.

Por lo tanto, considerando lo antes expuesto, las diputadas y diputados que integramos las Comisiones Unidas coincidimos con los argumentos expuestos en las Iniciativas materia de estudio, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres, y una de las formas de violencia típica más brutal e inhumana, son los ataques con sustancias corrosivas, las cuales no se encuentran tipificadas dentro del Código Penal para el Estado de Michoacán.”



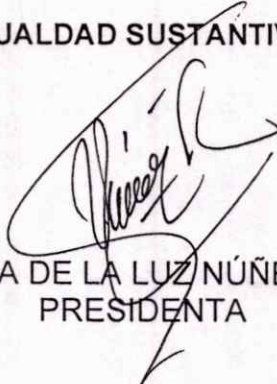
Una vez concluida la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y de Género, así como de Justicia, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, la somete a consideración de las y los Integrantes de las mismas, para que manifiesten el sentido de su voto, manifestando todas y todos, que lo aprueban en su totalidad, quedando así aprobado por unanimidad, por lo que se procede a su firma, quedando el **dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la fracción III del artículo 125 y se adiciona el artículo 132 bis, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado y ratificado.**

IV.- Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, Diputada María de la Luz Núñez Ramos, pregunta a las Diputadas y Diputados presentes, si tienen algún asunto general que tratar, por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, levantándose la presente acta a las 12:02 doce horas con dos minutos del día 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, firmando las que en ella intervinieron para su debida constancia.


Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

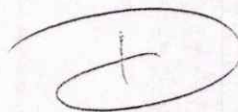
**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO CON LA
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO.**

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO


DIP. MARÍA DE LA LUZ NÚÑEZ RAMOS
PRESIDENTA


DIP. SAMANTA FLORES ADAME
INTEGRANTE


DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA
INTEGRANTE

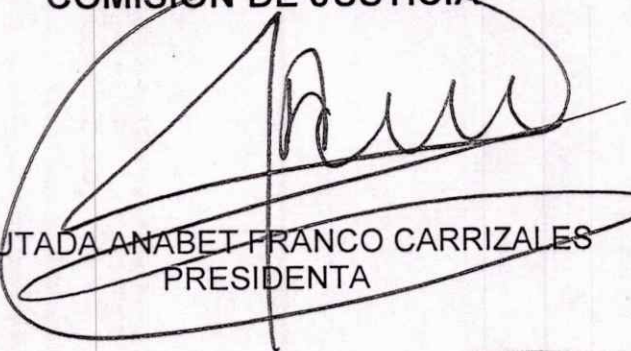




H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO EN
COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE JUSTICIA

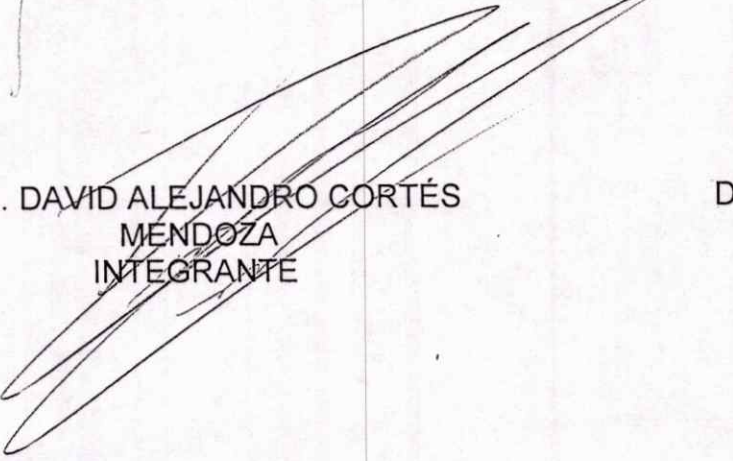


COMISIÓN DE JUSTICIA


DIPUTADA ANABET FRANCO CARRIZALES
PRESIDENTA


DIP. FIDEL CALDERÓN
TORREBLANCA
INTEGRANTE


DIP. DANIELA DE LOS SANTOS
TORRES
INTEGRANTE


DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS
MENDOZA
INTEGRANTE


DIP. MARGARITA LÓPEZ
PÉREZ
INTEGRANTE